



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 21/07/2017	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 71
<b>UNITAT</b> 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN		
<b>EXPEDIENT</b> E-02227-2017-000014-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar una addenda de modificació al conveni de col·laboració amb la Residència Religiosa Esclaves de Maria Immaculada.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00071

**"HECHOS**

La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2014 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro. El 29 de diciembre del año 2014 se firmó el citado convenio de colaboración. Este convenio tiene por objeto facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a diez (10) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Bienestar Social e Integración.

Las actuaciones de la Residencia Religiosa Esclavas de María son las siguientes:

- Atender las necesidades de alojamiento y manutención.
- Ofrecer hospitalidad en función del desarrollo de la autonomía personal y social del beneficiario/a.
- Posibilitar alojamiento y manutención en situaciones de emergencia, tanto a nivel individual, estacional o en situaciones de catástrofe que puedan producirse.
- Acogida y atención socio-educativa, por un equipo técnico, en cuya composición figurará como mínimo la figura de un trabajador social a media jornada, de todas las personas derivadas, aplicando la intervención plasmada en el proyecto.

El presente convenio tiene una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas por acuerdo expreso de las partes y salvo denuncia por alguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



El recurso residencial 'Residencia Esclavas de María' presentó, en fecha 28 de febrero de 2017, un escrito firmado por M<sup>a</sup>. Dolores Sempere Francés, en representación de la citada Residencia, en el cual solicitaba ampliación del citado convenio, al disponer en la c/ Balmes, n.º. 23, de una vivienda totalmente equipada y con 7 plazas distribuidas en cuatro habitaciones con baño individual cada una y espacios comunes como salón-comedor, cocina, sala de estudios y despensa, con la finalidad de atender a 7 mujeres e hijos/as que hayan pasado el primer nivel de intervención.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en informe de fecha 20 de abril de 2017 informa que dado el aumento de la demanda de mujeres migrantes en situación de exclusión social, teniendo en cuenta que la orden religiosa dispone de instalaciones en la ciudad de València para ampliar el número de atenciones y existiendo crédito presupuestario suficiente se estima procedente modificar el presente convenio en los siguiente puntos:

- Ampliar el número de plazas del citado convenio, todas ellas objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.
- Aumento en cuarenta y dos mil euros, en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio.
- El presente convenio con su modificación finalizará el 28 de diciembre de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El principio de colaboración, según dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rige las relaciones entre las administraciones públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Segundo. Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86 texto refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, artículo 4º, están excluidos del ámbito de la citada Ley, los convenios de colaboración que suscriba la Administración general del Estado con las entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas, las entidades locales,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebran estos organismos y entidades entre si, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley, así como aquellos que con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Cuarto. En la base 26ª de las de ejecución del Presupuesto general municipal vigente, se establece el régimen de las subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

Quinto. Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

Sexto. A tal efecto, según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Séptimo. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014, y facultar al concejal/a de Cooperación de Cooperación al Desarrollo y Migración a la firma del presente convenio, de conformidad con los siguientes temas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



ADENDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA RESIDENCIA RELIGIOSA ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA, CENTRO BENÉFICO SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de València, y en su nombre y representación el Sr. Roberto Jaramillo, concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración, expresamente facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxx, asistido en este acto por el secretario municipal, el Sr. Hilario LLavador Cisternes.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Dolores Sempere Francés, directora de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro, con NIF R4600942L.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus cargos respectivos les confieren, tienen capacidad legal suficiente para modificar este convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2014 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro. El 29 de diciembre del año 2014 se firmó el citado convenio de colaboración. Este convenio tiene por objeto facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a diez (10) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Bienestar Social e Integración.

Las actuaciones de la Residencia Religiosa Esclavas de María son las siguientes:

- Atender las necesidades de alojamiento y manutención.
- Ofrecer hospitalidad en función del desarrollo de la autonomía personal y social del beneficiario/a.
- Posibilitar alojamiento y manutención en situaciones de emergencia, tanto a nivel individual, estacional o en situaciones de catástrofe que puedan producirse.
- Acogida y atención socio-educativa, por un equipo técnico, en cuya composición figurará como mínimo la figura de un trabajador social a media jornada, de todas las personas derivadas, aplicando la intervención plasmada en el proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



El presente convenio tiene una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas por acuerdo expreso de las partes y salvo denuncia por alguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

El recurso residencial 'Residencia Esclavas de María' presentó, en fecha 28 de febrero de 2017, un escrito firmado por M<sup>a</sup>. Dolores Sempere Francés, en representación de la citada Residencia, en el cual solicitaba ampliación del citado convenio, al disponer en la c/ Balmes, nº. 23, de una vivienda totalmente equipada y con 7 plazas distribuidas en cuatro habitaciones con baño individual cada una y espacios comunes como salón-comedor, cocina, sala de estudios y despensa, con la finalidad de atender a 7 mujeres e hijos/as que hayan pasado el primer nivel de intervención.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en informe de fecha 20 de abril de 2017 informa que dado el aumento de la demanda de mujeres migrantes en situación de exclusión social, teniendo en cuenta que la orden religiosa dispone de instalaciones en la ciudad de València para ampliar el número de atenciones y existiendo crédito presupuestario suficiente se estima procedente modificar el presente convenio en los siguiente puntos:

- Ampliar el número de plazas del citado convenio, todas ellas objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.
- Aumento en cuarenta y dos mil euros, en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio.
- El presente convenio con su modificación tendrá una validez hasta el 28 de diciembre de 2017.

Teniendo en cuenta estos criterios, las partes formalizan la modificación del convenio suscrito, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA

Se modifica el párrafo primero dado que amplía a 17 las personas atendidas, quedando la siguiente redacción:

'Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación y coordinación de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada y el Ayuntamiento de València, en facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a diecisiete (17) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas municipales de Acogida de la Delegación de Bienestar Social e Integración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



**SEGUNDA. MODIFICACION DE LA CLÁUSULA TERCERA**

'Para el año de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de València abonará a la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada la cantidad de noventa y seis mil quinientos euros (96.500,00 €), en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio'.

'Para el año 2017 el Ayuntamiento de València abonará a la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada la cantidad total de ochenta y nueve mil quinientos euros (89.500,00 €) parte proporcional de esta anualidad, teniendo en cuenta que la presente modificación del convenio con independencia de la fecha de su firma, entrará en vigor el día 1 de marzo de 2017'.

Para el año 2017 el pago de la ampliación del convenio se efectuará de forma única e íntegramente a la firma de la ampliación del presente convenio. Para años consecutivos estaremos a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.

El segundo plazo pendiente de la subvención original se efectuará según lo previsto en la cláusula cuarta de este convenio, es decir, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada en el primer pago.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 35.000,00 € con cargo a la partida KI590 23100 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto, propuesta de gastos 2017/3073, ítem 2017/104510, DO 2017/12378 y RDO 2017/2731."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Id. document: Qv4S aIAH Xh7V wbVo YTIb 6eCk vt4=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2017/002731  
EXPEDIENTE : E 02227 2017 000014 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 35.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2017012378	2017	03073 2017 104510	Subvenc	2017KI5902310048920	35.000,00
RESIDENCIA ESCLAVAS DE MA				AMPLIACION CONVENIO ESCLAVAS MARIA	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427